

¿CÓMO SE CONFORMAN LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN?

(Según Resolución de 30/11/2022, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de FP).

Los tribunales estarán compuestos mayoritariamente por funcionarios y funcionarias de carrera en activo pertenecientes al mismo cuerpo por el que se oposita o a un cuerpo de superior grupo de clasificación, incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Se fija la composición de todos los tribunales en **cinco miembros**, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un **presidente**, designado directamente por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
- Cuatro vocales, designados por sorteo numérico entre los funcionarios y funcionarias de carrera con destino en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en activo y preferentemente que estén impartiendo la correspondiente especialidad.

Actuará como **secretario del tribunal** el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el propio tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para el nombramiento de los Tribunales:

- Se respetará el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.
- Se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores.
- Se procurará, siempre que sea posible, que los vocales designados tengan su centro de prestación de servicios en la provincia donde el tribunal tenga su sede.
- En el caso de que el número de funcionarios y funcionarias con destino en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha no fuera suficiente, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa podrá solicitar de otras administraciones educativas propuestas de funcionarios o funcionarias de la especialidad correspondiente para formar parte de los tribunales, o se podrán completar los tribunales con funcionarios o funcionarias de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.



SUSTITUCIONES EN LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presidente solo procederá a la sustitución de un integrante del tribunal por causas médicas, cuando tal circunstancia esté informada favorablemente por la Inspección Médica de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Los vocales suplentes sustituirán, <u>según el orden en el que aparezcan publicados</u> en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los vocales titulares que deban ser sustituidos **con independencia del orden en el que aparezcan publicados** los titulares. No obstante, si de forma voluntaria algún vocal suplente expresara su conformidad para sustituir al vocal titular que causa baja, se procederá a su designación, debiendo acudirse igualmente al orden de publicación cuando hubiese más de un vocal suplente voluntario. Para la válida constitución de los tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del presidente, del secretario y de, al menos, uno de los vocales.

La **suplencia de los presidentes de los tribunales** se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. La suplencia de los vocales se autorizará por el presidente del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la resolución que los haya nombrado.

CAUSAS DE EXENCIÓN DE FORMAR PARTE DE LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

Regula la convocatoria de oposiciones, en su artículo 26.3 los supuestos de exención de la obligación de formar parte de los órganos de selección, estableciéndose que quienes se encuentren en alguno de estos supuestos y deseen quedar exentos de formar parte de los órganos de selección en el presente proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante el plazo de presentación de solicitudes (del 12 al 31 de enero):

SUPUESTOS DE EXENCIÓN:

- a) Quienes hubieran sido designados y hubieran actuado forzosamente como miembros de los órganos de selección en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria convocado por resolución de 12/02/2021 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
- b) Aquellos funcionarios y funcionarias cuya jubilación voluntaria o forzosa se produzca en el año en que se realiza la presente convocatoria.
- c) Quienes estén desempeñando el cargo de director o directora.



- d) Las funcionarias que a la fecha del nombramiento de los órganos de selección se encuentren al menos en su quinto mes de gestación.
- e) En el caso de familias con hijos menores de tres años, podrá quedar exento el padre o la madre cuando ambos hayan sido designados miembros de los órganos de selección, o el progenitor de que se trate en el caso de familias monoparentales.
- f) Quienes sean miembros electos de una corporación local y no tengan dedicación exclusiva.
- g) Quienes tengan concedida una reducción de jornada por guarda legal hasta el 31 de julio del año en que se realiza la presente convocatoria.
- h) Quienes acrediten la condición de juez de paz titular.

No se aceptarán solicitudes de exención que se presenten fuera del plazo señalado anteriormente.

EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN BASADA EN RAZONES MÉDICAS.

Las solicitudes de exención basadas en causas médicas que afecten al propio solicitante solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por la Inspección Médica de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SUPUESTOS DE EXENCIÓN AUTOMÁTICA

Estarán exentos de formar parte de los órganos de selección, siempre que las necesidades del proceso de conformación de dichos órganos lo permitan, los siguientes funcionarios y funcionarias:

- a) Quienes en el curso escolar en que se realiza la convocatoria estén disfrutando de una licencia por estudios, tanto en su modalidad anual como parcial correspondiente al periodo febrero-junio.
- b) Quienes se encuentren prestando servicios en la administración educativa en el año en que se realiza la convocatoria (asesores técnicos docentes y funcionarios docentes adscritos a puestos de la relación de puestos de trabajo).
- c) Quienes se encuentren liberados de la práctica docente por estar prestando servicios en una organización sindical.